

CONTRATO SERVICIO No. AT-2026-002
ENERGÍA DEL CENTRO ENERGÍA ECOLÓGICA S.A. DE C.V.
SOLICITUD DE SERVICIO: 005

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ALCALDÍA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. CLAUDIA ISLAS LAGOS**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **ENERGÍA DEL CENTRO ENERGÍA ECOLÓGICA S.A. DE C.V.** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL **C. JOSÉ JUAN GÓNGORA RAMÍREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"**, Y QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "LA ALCALDÍA":

- I.1.-** QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 44 Y 122, INCISO A, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 52, NUMERALES 1, 3, 4 Y 53, APARTADO A, NUMERALES 1, Y 12, FRACCIÓN XV Y APARTADO B, NUMERAL 3, INCISO A) FRACCIONES I, III, XI Y XV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y 4, 6, 21 Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2** QUE SU REPRESENTANTE CUENTA CON LAS FACULTADES Y CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN, PERSONALIDAD QUE ACREDITA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO EL **01 DE AGOSTO DE 2025**, POR LA ALCALDESA EN TLALPAN **MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ**, Y DE CONFORMIDAD CON EL "ACUERDO POR EL CUAL SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA TLALPAN LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", MISMO QUE SE PUBLICÓ EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO No. 1688, EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
- I.3** QUE LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DELEGATORIO INDICADO EN LA DECLARACIÓN I.2 CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y QUE REQUIERE DEL SERVICIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- I.4.-** QUE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL PRESENTE CONTRATO SE DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA**, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE PROCEDENCIA AL CASO NÚMERO **41/2025**, EMITIDO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ALCALDÍA TLALPAN, EN LA **VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE FECHA **31 DE DICIEMBRE DE 2025**, PARA EL **"SUMINISTRO DE GAS L.P."**, AL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C), 28, 52, 54 FRACCIÓN II BIS Y 63, ASÍ COMO PENÚLTIMO Y

ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL MISMO ARTÍCULO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

- I.5.- QUE SE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, MISMO QUE AFECTA LA PARTIDA NÚMERO **3121, "GAS"**, COMO SE DESPRENDE DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL OTORGADA POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO **AT/DGAF/DF/2449/2025** DE FECHA **26 DE DICIEMBRE DE 2025**, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE SERVICIO NÚMERO **005**.
- I.6.- QUE PARA TODO LO RELACIONADO EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN **CALLE MONEDA S/N, ESQUINA CALLEJÓN DE CARRASCO, COLONIA TLALPAN CENTRO, CÓDIGO POSTAL 14000, ALCALDÍA TLALPAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO**.
- I.7.- QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN **PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 1, COLONIA TLALPAN CENTRO, CÓDIGO POSTAL 14000, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO**.
- I.8.- QUE EN "**LA ALCALDÍA**" ESTA PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONALIDAD, GENERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIAS O IDENTIDAD SEXUAL O DE GENERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

II.- **DE "EL PRESTADOR":**

- II.1.- QUE ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **5,692** DE FECHA **16 DE NOVIEMBRE DE 2011**, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. **ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA**, NOTARIO PÚBLICO **160** DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **8880** DE FECHA **16 DE MAYO DE 2024**.
- II.2.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO **ECE111116MP2**, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- II.3.- QUE SU REPRESENTADA, CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN TIENE POR OBJETO: **COMPRA-VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO Y EN GENERAL EL COMERCIO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO O CUALQUIER OTRO TIPO DE HIDROCARBURO SIMILAR, PERMITIDO POR LAS LEYES DE LA MATERIA Y CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS SUFICIENTES PARA OTORGAR CON EFICIENCIA Y CALIDAD LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GAS DE ESTE INSTRUMENTO**.
- II.4.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. **JUAN JOSÉ GÓNGORA RAMÍREZ** SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR NÚMERO **GMRMJN74122205H700** Y CUENTA CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **20,970** DE FECHA **30 DE ABRIL DE 2024**, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. **MARTÍN GILBERTO ADAME LÓPEZ**, NOTARIO PÚBLICO **130** DEL ESTADO DE MÉXICO,

QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHO PODER NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO EN FORMA ALGUNA POR SU REPRESENTADA.

- II.5.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES, EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS, NO TIENE LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, ASIMISMO, NINGUNA DE LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS TIENE RELACIÓN LABORAL O DE NEGOCIOS CON EL PERSONAL DE **"LA ALCALDÍA"**. CASO CONTRARIO, EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2225 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y PRODUCIRÁ LAS CONSECUENCIAS QUE ENUNCIA EL ARTICULO 80 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- II.6.- QUE CUENTA CON REGISTRO EN EL **"PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO"** CON NÚMERO DE FOLIO **VGXVQ0P-6DLXCRY** DE FECHA DE VENCIMIENTO DEL **10 DE NOVIEMBRE DE 2026**.
- II.7.- QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 56 DEL **CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, VIGENTE**, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN TIEMPO Y FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, ASÍ COMO, QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, MANIFESTACIÓN QUE ACREDITARA CON EL DOCUMENTO EMITIDO POR LA PÁGINA DE INTERNET DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) CON LO QUE SE COMPLEMENTA LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO **32-D** DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.
- II.8.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO, CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- II.9.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN: **CAMINO A ZURITA, NÚMERO 63, COLONIA EJIDOS DE TEQUISISTLÁN, ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55884, TEL. 01 594 957 5145**.
- II.10.- **"EL PRESTADOR"** SE COMPROMETE A NOTIFICAR A **"LA ALCALDÍA"**, SOBRE CUALQUIER CAMBIO QUE REALICE EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, SOBRE ASPECTOS LEGALES DE LA EMPRESA Y CAMBIO EN EL DOMICILIO FISCAL.
- III.- **"LAS PARTES"**:
- III.1.- QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y QUE CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

- III.2.- QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.
- III.3.- QUE EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. EN VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO **"LA ALCALDÍA"** ENCOMIENDA A **"EL PRESTADOR"**, EL **"SUMINISTRO DE GAS L.P."**, CARACTERÍSTICAS Y PRECIOS UNITARIOS FIJOS SE SEÑALAN EN EL ANEXO UNO, MISMO QUE FIRMADO POR LAS PARTES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO. LO CUAL CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN DE CUMPLIMIENTO.

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO. - "LA ALCALDÍA" CUBRIRÁ A **"EL PRESTADOR"** POR EL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, UN MONTO MÍNIMO DE **\$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO**, Y UN MONTO MÁXIMO DE **\$3,400,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO**, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO UNO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO.

TERCERA. - LA ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN Y VERIFICACIÓN. ESTARÁ A CARGO DE LA TITULAR DE LA **SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES** A TRAVÉS DE LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES Y APOYO LOGÍSTICO**, DE LA ALCALDÍA TLALPAN SERÁN LOS RESPONSABLES DE LA SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS POR **"LA ALCALDÍA"**, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO Y SERVIRÁN DE ENLACE ENTRE **"LA ALCALDÍA"** Y **"EL PRESTADOR"**, EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE SERVICIO NÚMERO **005**.

CUARTA. - CONDICIONES DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SERÁN LIQUIDADOS A **"EL PRESTADOR"** CONFORME A LA ENTREGA DEL MISMO Y DE ACUERDO AL CALENDARIO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE VALIDACIÓN DE LAS FACTURAS, LAS QUE SE ELABORARAN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, R.F.C. **GDF9712054NA**, AV. **FRAY SERVANDO TERESA DE MIER**, NÚMERO **77**, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA **CUAUHTÉMOC**, CÓDIGO POSTAL **06000**, DE CONFORMIDAD A LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN EL ANEXO ÚNICO DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A **"EL PRESTADOR"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA **LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, ASIMISMO, SERÁN REINTEGRADOS DE

CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EN CASO DE QUE ÉSTAS PRESENTEN ERRORES, DEFICIENCIAS Y/O DIFERENCIAS CON RESPECTO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LO INDICARÁ DE NO CONTAR CON ERRORES Y DENTRO DE ESE MISMO PLAZO, LAS FACTURAS O RECIBOS DEBERÁN DE SER DEVUELTOS A **"EL PRESTADOR"** QUIEN, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 05 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO, HARÁ LLEGAR DICHOS DOCUMENTOS A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, EN EL DOMICILIO DE MONEDA S/N COL. TLALPAN CENTRO, C.P. 14000, CIUDAD DE MÉXICO DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HRS, CASO CONTRARIO **"LA ALCALDÍA"** NO ESTARÁ OBLIGADA A CUMPLIR CON EL TERMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE ESTA CLÁUSULA.

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE, SERÁN POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DE **"EL PRESTADOR"**; **"LA ALCALDÍA"** SOLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CUANDO ASÍ PROCEDA.

QUINTA. - LAS FACTURAS QUE SE MENCIONAN EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, DEBERÁN CONTENER LA FIRMA DE CONFORMIDAD POR PARTE DE LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES Y APOYO LOGÍSTICO** DE LA ALCALDÍA EN TLALPAN, PARA HACER CONSTAR QUE LA ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE LLEVÓ A CABO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE ESTA.

SEXTA. - **"EL PRESTADOR"** SE OBLIGA A LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, ACORDE A LAS ESPECIFICACIONES Y/O CANTIDADES, EN LOS DOMICILIOS Y LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO ÚNICO** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SÉPTIMA.- INCREMENTO DE LOS SERVICIOS.- **"LA ALCALDÍA"**, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE Y POR RAZONES FUNDADAS, PODRÁ ACORDAR CON **"EL PRESTADOR"** EL INCREMENTO SOBRE EL SERVICIO, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SIEMPRE QUE EL MONTO DE ÉSTE INCREMENTO NO REBASE EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO), Y CUANDO EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, EN SU CASO, DICHAS MODIFICACIONES DEBERÁN DE QUEDAR PLASMADAS POR ESCRITO Y EN NINGÚN CASO IMPLICARÁN NOVACIÓN ALGUNA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SIN EMBARGO PARA QUE SE FORMALICE EL INCREMENTO Y AMBAS PARTES SE COMPROMETAN SE DEBERÁ EXPEDIR CONVENIO MODIFICATORIO A LA CLÁUSULA CORRESPONDIENTE AL OBJETO, IMPORTE DEL CONTRATO Y VIGENCIA Y/O FECHA DE ENTREGA.

OCTAVA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. - **"EL PRESTADOR"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ACORDE A LAS ESPECIFICACIONES Y/O CANTIDADES EN LOS DOMICILIOS Y LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO UNO** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

NOVENA. - CALIDAD DE LOS SERVICIOS. - LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE **"EL PRESTADOR"**, SEÑALADOS EN EL **ANEXO ÚNICO**, DEBERÁN SER DE PRIMERA CALIDAD, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA LE DE DERECHO A **"EL PRESTADOR"** PARA RECIBIR UN PAGO ADICIONAL POR

ESTOS CONCEPTOS, DEBIDO A QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE **"LA ALCALDÍA"** SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE **"EL PRESTADOR"**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS BIENES QUE SE UTILICEN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A **"LA ALCALDÍA"**.

DÉCIMA

PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.- "EL PRESTADOR" SE CONSTITUYE COMO PATRÓN ÚNICO DEL PERSONAL CUYOS SERVICIOS LLEGARE A OCUPAR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO Y SERÁ RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SUS TRABAJADORES, POR LO TANTO, EXIME A **"LA ALCALDÍA"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, Y SE OBLIGA A RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA ALCALDÍA"** EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"LA ALCALDÍA"** SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, **"EL PRESTADOR"** SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A **"LA ALCALDÍA"** LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO ADJUDICADOS SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

DÉCIMA

SEGUNDA -VIGENCIA- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **02 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.**

DÉCIMA

TERCERA. - VICIOS OCULTOS. - "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 1795 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

DÉCIMA

CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR" CONSTITUYE EN ESTE ACTO, MEDIANTE: CHEQUE CERTIFICADO Y/O CHEQUE DE CAJA EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN BANCARIA FACULTADA PARA TALES EFECTOS O PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA VALIDEZ DESDE SU EXPEDICIÓN Y COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS BIENES, EQUIVALENTE AL

QUINCE POR CIENTO (15%) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III, 75 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DICHA PÓLIZA DE FIANZA, DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A) LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
- B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.
- C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE, LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA".
- E) DEBERÁ CONTENER LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, PENAS CONVENCIONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.
- F) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 179, 279, 280, 282, 283 Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

DÉCIMA

QUINTA. - A TÍTULO PERSONAL. - EN VIRTUD DE SER EL PRESENTE UN CONTRATO A TÍTULO PERSONAL "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA

SEXTA. - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. - DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR UNO 2024, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, EN EL NUMERAL 5.7.8, "EL PRESTADOR" DEBERÁ PRESENTAR UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CON DAÑOS A TERCEROS, POR LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.

DÉCIMA

SÉPTIMA. - PENAS CONVENCIONALES. - "LAS PARTES" ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL A CARGO DE "EL PRESTADOR" POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DEFICIENCIA O MALA CALIDAD, O POR EL ATRASO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL UNO POR CIENTO (1%) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO. LO ANTERIOR, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA SERÁ HASTA POR EL CINCO POR CIENTO (5%) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR I.V.A.).

EL CÁLCULO SE DETERMINARÁ SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NO SUMINISTRADO O EN LOS SUPUESTO QUE SE ESTABLECEN EN EL PÁRRAFO ANTERIOR Y SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA EN QUE FENECIÓ EL PLAZO; QUEDANDO FACULTADA

“LA ALCALDÍA” A DESCONTAR EL IMPORTE QUE RESULTE DEL CÁLCULO EN LOS PAGOS PENDIENTES POR EFECTUAR, DICHO PROCEDIMIENTO SE LLEVARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA **CIRCULAR UNO 2024, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**.

UNA VEZ FINALIZADO EL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES Y DE CONSIDERARSE NECESARIO, COMENZARÁ EL CÓMPUTO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 63 PÁRRAFO **TERCERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL** PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

“LA ALCALDÍA” PODRÁ SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD DE SU PARTE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, PREVIA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, ASIMISMO, LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DE SU CONTENIDO POR PARTE DEL **“EL PRESTADOR”** FACULTA EXPRESAMENTE A LA ALCALDÍA PARA DARLO POR RESCINDIDO.

DÉCIMA

OCTAVA. - **RESCISIÓN.** - **“LAS PARTES”** ACEPTAN QUE SI **“LA ALCALDÍA”** CONSIDERA QUE **“EL PRESTADOR”** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, QUE SE INICIE, QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA **“LA ALCALDÍA”**.

“LA ALCALDÍA” RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1.- SI **“EL PRESTADOR”** NO CUMPLE CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL **ANEXO UNO**.

2.- SI **“EL PRESTADOR”** NO REALIZA DEL SERVICIO CON LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL **ANEXO UNO**.

3.- SI **“EL PRESTADOR”** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.

4.- SI **“EL PRESTADOR”** SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE EN EL SUPUESTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

5.- EL QUE SE DESCUBRA Y ACREDITE QUE **“EL PRESTADOR”** NO CUMPLA EL REQUISITO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTO INDEPENDIENTE DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PREVISTAS EN DICHO ORDENAMIENTO.

6.- SI EXISTEN DERECHOS Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR **“LAS PARTES”** **“LA ALCALDÍA”** PODRÁ RESCINDIR EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO AÚN CUANDO HAYA TERMINADO SU VIGENCIA, LO ANTERIOR CONFORME AL **ARTÍCULO 42 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**.



ALCALDÍA
TLALPAN

ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

7.- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PRESTADOR"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"LA ALCALDÍA"**.

DÉCIMA

NOVENA. - **INFORMACIÓN.** - **"LA ALCALDÍA"** TENDRÁ EN TODO MOMENTO Y DENTRO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA FACULTAD DE CORROBORAR LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE TODA LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR **"EL PRESTADOR"**.

EN EL CASO DE QUE SE ADVIERTA QUE **"EL PRESTADOR"**, HAYA FALSEADO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA DENTRO DE TODO EL PROCEDIMIENTO QUE GENERÓ EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE LA LEY, PARA EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA. - **TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE, SI SE PROCEDE A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, INTERÉS SOCIAL O AFECTACIÓN A LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"LA ALCALDÍA"**.

PARA LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE ESTE CONTRATO INDICADOS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, SE DETERMINARÁ LA CANTIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, ASÍ COMO, DE LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS, PARA PROCEDER AL PAGO DE SU CONTRAPRESTACIÓN. POR CUANTO A LO QUE HAYA QUEDADO PENDIENTE, SIN REALIZAR O CUMPLIR, PARA QUE SE PROCEDA CON ELLO SE ATENDERÁ LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, A LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE SERVICIO QUE LE DIO ORIGEN.

PARA EL CASO DE QUE SE HAYA DETERMINADO POR RESOLUCIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA O LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE QUE SE TRATE, SE ESTARÁ A LO PREVISTO EN EL MANDAMIENTO DE LA RESPECTIVA AUTORIDAD.

VIGÉSIMA

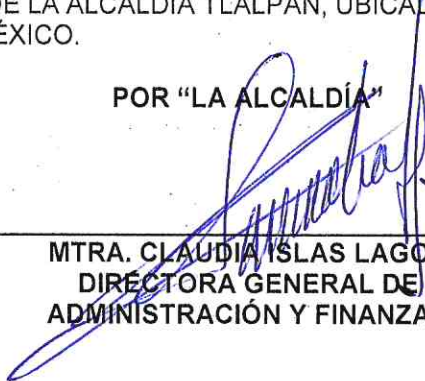
PRIMERA. **DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:** EN CASO DE SUSCITARSE CUALQUIER INCONFORMIDAD POR PARTE DE **LA ALCALDÍA** CON RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"LA ALCALDÍA"** PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE PARA PODER RESCINDIR ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES Y GARANTÍAS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO VIGENTE.

VIGÉSIMA.

SEGUNDA - **JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS.** - SI UNA VEZ QUE SE HAYA HECHO VALER EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SUBSISTIERA ALGUNA CONTROVERSIA CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS **"PARTES"** CONVIENEN EN RESOLVERLO DE COMÚN ACUERDO Y EN CASO DE NO LLEGAR A UN ACUERDO PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO **"EL PRESTADOR"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

SIN NADA MAS QUE HACER CONSTAR, SE FORMALIZA EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO EL DIA **02 DE ENERO 2026**, FIRMÁNDOLO EN **CINCO TANTOS** QUIENES EN EL INTERVIENEN, EN LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA ALCABDIA TLALPAN, UBICADA EN CALLE MONEDA S/N COL. TLALPAN CENTRO, C.P. 14000, CIUDAD DE MEXICO.

POR "LA ALCABDIA"



MTRA. CLAUDIA ISLAS LAGOS
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

POR EL "PRESTADOR"



C. JOSÉ JUAN GÓNGORA RAMÍREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE ENERGÍA DEL
CENTRO ENERGÍA ECOLÓGICA S.A. DE C.V

POR EL "ÁREA REQUERENTE"



MTRA. DIANA TORRES GARCÍA
SUBDIRECTORA DE SERVICIOS
GENERALES



C. CÉSAR PÉREZ ALONSO
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
SERVICIOS GENERALES Y APOYO LOGÍSTICO

TESTIGOS



L.C. JONATHAN ORTEGA RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES



LIC. CHRISTIAN MANUEL MALVAEZ MARAVILLA
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO NÚMERO AT-2026-002, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2026.

ANEXO ÚNICO

I.- ESPECIFICACIONES, DESCRIPCIÓN, UNIDAD, CANTIDAD Y MONTO:

UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES Y APOYO LOGÍSTICO				
3121, "GAS"				
SOLICITUD DE SERVICIO: 005				
PRTD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO OFERTADO
1	SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P.	1	LITRO	10.46

MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
\$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO	\$3,400,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

NOTA: ES DE HACER NOTAR QUE EL COSTO POR LITRO DE GAS LP ES CONTROLADO Y PUDE SUFRIR VARIACIONES SIN PREVIO AVISO CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 4.2 DEL ACUERDO A/023/20222 DE LA CRE (COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA).

II.- FECHA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO SE LLEVARÁ ACABO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL ÁREA SOLICITANTE, ASÍ COMO LA CANTIDAD DE LITROS A SUMINISTRAR. EL SUMINISTRO SERÁ EN LAS DIRECCIONES CORRESPONDIENTES A LOS INMUEBLES QUE SE REFIEREN EN LAS RELACIONES DEL PUNTO TRES.

III.- ANEXO TÉCNICO:

SERVICIO DE SUMINISTROS DE GAS L.P., A INMUEBLES A CARGO DE LA ALCALDÍA TLALPAN

OBJETO

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P., A TRAVÉS DEL LLENADO DIRECTO A LOS TANQUES ESTACIONARIOS INSTALADOS EN LOS DIVERSOS INMUEBLES A CARGO DE LA ALCALDÍA TLALPAN.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ SATISFACER LA DEMANDA DE ACUERDO A LAS NECESIDADES REQUERENTES, GARANTIZANDO EL SUMINISTRO DE GAS L.P. DE FORMA CONTINUA, EMPLEANDO PERSONAL CAPACITADO EN EL MANEJO Y OPERACIÓN DEL PRODUCTO, ASIMISMO SE COMPROMETERÁ A REALIZAR UNA REVISIÓN DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES PARA RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GAS L.P., EN CADA UNO DE LOS INMUEBLES QUE SE PRESENTAN EN EL LISTADO DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, CON EL COMPROMISO QUE PREVIAMENTE AL INICIO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO, SE LLEVEN LAS ADECUACIONES, REPARACIONES Y SUSTITUCIONES NECESARIAS DE LAS INSTALACIONES QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD EXIGIDA Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS OFICIALES APLICABLES.

CARACTERÍSTICAS DEL BIEN O SERVICIO:

EL SUMINISTRO SE REALIZARÁ EN CADA UNO DE LOS INMUEBLES PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA, QUE SE ENUNCIAN EN EL LISTADO DEL PRESENTE ANEXO DONDE SE INDICA LA UBICACIÓN, LA PERIODICIDAD DEL SUMINISTRO, Y HORARIOS PREFERENTES PARA CARGA.

PERFIL DEL PRESTADO DEL SERVICIO

EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS DE INSTALACIONES, PERSONAL TÉCNICO, TRANSPORTE Y PROCEDIMIENTOS DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD (**NOM-016-CRE-2016**: ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE LOS PETROLÍFEROS, **NOM-007-SESH-2010**: VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P.- CONDICIONES DE SEGURIDAD, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, **NOM-013-SEDG-2002**: EVALUACIÓN DE ESPESORES MEDIANTE MEDICIÓN ULTRASONICA USANDO EL MÉTODO DE PULSO-ECO, PARA LA VERIFICACIÓN DE RECIPIENTES TIPO NO PORTÁTIL PARA CONTENER GAS L.P., EN USO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE ABRIL DE 2002 Y **NOM-009-SESH-2011**: RECIPIENTES PARA CONTENER GAS L.P., TIPO NO TRANSPORTABLE. ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA), COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIR LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, PARA SUMINISTRO, MANEJO, OPERACIÓN, SEGURIDAD, ALMACENAMIENTO E INSTALACIONES DE GAS L.P., EN CADA UNO DE LOS INMUEBLES DE LA ALCALDÍA.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A CUMPLIR POR EL PRESTADOR DE SERVICIO

1. EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ SUMINISTRAR EL GAS L.P., TRANSPORTARLO Y DEPOSITARLO EN LOS DOMICILIOS DE CADA INMUEBLE QUE SE ENLISTAN EN EL ANEXO TÉCNICO.
2. DURANTE LA OPERACIÓN DE LLENADO DE LOS TANQUES ESTACIONARIOS, INVARIABLEMENTE DEBERÁ COLOCAR ANUNCIOS DE SEGURIDAD Y POR NINGÚN MOTIVO HABRÁ DE REBASAR EL 85% DE LA CAPACIDAD DE LOS MISMOS. EN CASO DE REBASARLO, DEBERÁ SUSPENDER EXTRAYENDO LOS EXCEDENTES BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN NINGÚN COSTO PARA LA ALCALDÍA.
3. DEBERÁ CONTAR CON CARROS-TANQUES QUE TENGAN INSTALADOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN PARA LA EMISIÓN AUTOMÁTICA DE LA NOTA DE CONSUMO Y QUE CONTENGAN LOS SELLOS DE VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.
4. DEBERÁ SUMINISTRAR EL GAS L.P., EN UN CARRO TANQUE CON TODOS LOS ACCESORIOS E IMPLEMENTOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL SUMINISTRO, INCLUYENDO: MANGUERAS, ESCALERAS, HERRAMIENTAS, SEÑALAMIENTOS Y LO COMPLEMENTARIO PARA LA CONCLUSIÓN SATISFACTORIA DEL SUMINISTRO.
5. LOS OPERADORES Y SUS AYUDANTES, EN NINGÚN MOMENTO PODRÁN ABANDONAR EL PROCESO DE LLENADO INTEGRADO POR PIPA, MANGUERA Y DEPÓSITO RECEPTOR, HASTA QUE SEA CONCLUIDO, DEBIENDO CERCIORARSE DE QUE NO EXISTAN FUGAS EN EL DEPÓSITO RECARGADO.
6. DEBERÁ CAMBIAR TODOS LOS ACCESORIOS DE MEDICIÓN Y CONTROL QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO EN LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO PARA ASEGURAR LA CORRECTA MEDICIÓN DEL SERVICIO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS, EN CASO DE REPARACIONES, EL COSTO DE LA MANO DE OBRA Y LAS REFACCIONES CORRERÁ A CARGO DEL PRESTADOR DE SERVICIO.
7. EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ ENTREGAR EN EL PRIMER MES DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, UN REPORTE POR ESCRITO CERTIFICADO POR PERSONAL CAPACITADO Y ACREDITADO PARA DICTAMINAR, SOBRE CÓMO SE ENCUENTRAN LOS TANQUES, ACCESORIOS, CONEXIONES Y LÍNEAS DE LLENADO DE TODOS LOS DEPÓSITOS DE GAS A SUMINISTRAR RELACIONADOS EN EL CONTRATO, A LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES Y APOYO LOGÍSTICO DE LA ALCALDÍA TLALPAN.
8. EL PRESTADOR DE SERVICIOS SERÁ RESPONSABLE DE QUE EL PERSONAL ENCARGADO DE REALIZAR LAS MANIOBRAS DE SUMINISTRO DE GAS L.P., ESTÉ DEBIDAMENTE CAPACITADO PARA PREVENIR Y ATENDER LOS SINIESTROS QUE PUDIESEN PRESENTARSE DURANTE EL PROCESO DE CARGA.
9. EL PRESTADOR DE SERVICIO SERÁ RESPONSABLE DE VIGILAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL GAS L.P. QUE TRANSPORTA, DESDE SU LLENADO HASTA QUE ESTE SEA DESCARGADO EN LOS PUNTOS DE ENTREGA (TANQUES ESTACIONARIOS).

10. "EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ UTILIZAR PARA EL SUMINISTRO, VEHÍCULOS DEL TIPO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 2 DEL REGLAMENTO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO VIGENTE, EL CUAL INDICA QUE SE DEBERÁ PORTAR:
 - a. RAZÓN SOCIAL O MARCA COMERCIAL DEL PRESTADOR DE SERVICIO.
 - b. TIPO DE SERVICIO QUE PRESTA.
 - c. DOMICILIO Y TELÉFONO DE EMERGENCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO.
11. PARA REALIZAR EL SUMINISTRO DE GAS L.P., Y TENER ACCESO A LAS INSTALACIONES DE LOS INMUEBLES DE LA ALCALDÍA, EL PERSONAL DEL PRESTADOR DE SERVICIO INVARIABLEMENTE DEBERÁ PRESENTARSE DE LA SIGUIENTE FORMA:
 - a. DEBIDAMENTE UNIFORMADO CON EL LOGOTIPO DE LA EMPRESA.
 - b. PORTAR CREDENCIA CON FOTOGRAFÍA VIGENTE QUE LO IDENTIFIQUE COMO PERSONAL DE LA EMPRESA.
12. EL OPERADOR RESPONSABLE DEL CAMIÓN QUE EFECTUÉ EL SUMINISTRO, EMITIRÁ Y ENTREGARÁ LA NOTA DE CONSUMO DE MANERA INMEDIATA, MISMA QUE DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS:
 - a. FECHA
 - b. HORA
 - c. LITROS SUMINISTRADOS
 - d. LOGOTIPO DE LA EMPRESA
 - e. RAZÓN SOCIAL
 - f. DOMICILIO DE LA EMPRESA
 - g. TELÉFONOS DE LA EMPRESA
 - h. FIRMAS DE CONFORMIDAD DEL CLIENTE
 - i. PRECIO UNITARIO
 - j. IMPUESTOS (I.V.A.)
 - k. TOTAL
 - l. DATOS DEL CLIENTE
 - m. DATOS DEL INMUEBLE
13. EN CASO DE EMERGENCIAS POR SOLICITUDES EXTRAORDINARIAS, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR EL PRODUCTO, AUN CUANDO EL SUMINISTRO DE ACUERDO A LA PERIODICIDAD Y HORARIOS PREFERENTES MARCADOS EN EL ANEXO TÉCNICO YA HAYA SIDO CUBIERTO, DENTRO DE UN PLAZO DE 02 HORAS MÁXIMO.
14. PARA TAL EFECTO A SOLICITUD DE SUMINISTRO DE GAS L.P., SERÁ POR VÍA TELEFÓNICA O PREVIA COORDINACIÓN PERSONAL CON EL PRESTADOR DE SERVICIO; EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ ATENDER LA SOLICITUD, EN UN TIEMPO DE RESPUESTA NO MAYOR A 02 HORAS A PARTIR DE QUE SE REALICE LA MISMA. LAS PERSONAS ENCARGADAS DE REALIZAR LAS SOLICITUDES DE SUMINISTRO DE GAS L.P., SERÁN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DESIGNADOS POR LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES Y APOYO LOGÍSTICO Y SE ENTREGARÁ AL PRESTADOR DE SERVICIO, UNA RELACIÓN CON LOS NOMBRES, CARGADOS Y NÚMEROS TELEFÓNICOS DE CADA UNO DE ELLOS.
15. EL PRESTADOR DE SERVICIO REALIZARÁ REVISIONES DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS LP., CADA SEIS MESES Y CUANDO SE REQUIERA, SUSTITUYENDO EMPAQUES, VÁLVULAS DE CONTROL, CONEXIONES, POR POSIBLE FUGA PRESENTE, SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ALCALDÍA.
16. DEBERÁ CONTAR CON PÓLIZA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL, GARANTIZANDO EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUDIERAN CAUSAR A LAS PERSONAS, INSTALACIONES Y EQUIPO DE LA ALCALDÍA, ASÍ COMO A TERCEROS, DERIVADOS DE LA INOBSERVANCIA, NEGLIGENCIA Y/O FALTA DE LA TÉCNICA CORRECTA EN EL DESARROLLO DE LA PROPIA ACTIVIDAD DEL SUMINISTRO. DICHO SEGURO DEBERÁ SER EXPEDIDO POR UNA COMPAÑÍA ASEGURADORA ESTABLECIDA EN TERRITORIO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, PARA LO CUAL DEBERÁ EMITIR ESCRITO EN EL QUE SE ESTABLEZCA QUE SE HACE RESPONSABLE DE CUALQUIER DAÑO CAUSADO A LA ALCALDÍA EN SUS BIENES, PERSONAS Y TERCEROS.

17. EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ ENVIAR A MÁS TARDAR A LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL CIERRE DE CADA MES, LA FACTURA QUE AMPARE EL SUMINISTRO DE GAS LP, EN LOS INMUEBLES ESPECIFICADOS, ACOMPAÑADA DE LAS REMISIONES FIRMADAS POR EL USUARIO DE CADA UNO DE LOS INMUEBLES.

VIGENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO, MATERIA DEL PRESENTE "ANEXO" DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO, AL DÍA POSTERIOR A LA ADJUDICACIÓN, Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.

LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA:

EL SERVICIO DEBERÁ ENTREGARSE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CONFORME A LA RELACIÓN DE INMUEBLES ANEXA, O POR NECESIDAD DEL SERVICIO, MISMAS QUE SE SOLICITARÁ CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN Y SI ES NECESARIO, INCLUYENDO SÁBADOS Y DOMINGOS.

ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO:

EL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL SERVICIO SERÁ LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES Y APOYO LOGÍSTICO, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO. ES TAMBIÉN EL RESPONSABLE DE COMUNICAR OPORTUNAMENTE ACERCA DEL RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PARA LA APLICACIÓN EN SU CASO, DE PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, ASÍ COMO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RECISIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO RESPECTIVO.

RELACIÓN DE INMUEBLES PARA SUMINISTROS DE GAS L.P.:

No	NOMBRE DEL INMUEBLE	DIRECCIÓN	CAPACIDAD DEL TANQUE
CAMPAMENTOS			
1	C-2 DESAZOLVE	VIADUCTO TLALPAN ESQ. ACOXPA, SAN LORENZO HUIPULCO	300
2	OBRAS VIALES	CALLE VITO ALESSIO ROBLES #27 COL MIGUEL HIDALGO 2DA SECCIÓN	300
3	MANTENIMIENTO MENOR (LIMANTITLA)	LIMANTITLA ESQ. CALLEJÓN SAN MARCOS, TLALPAN CENTRO	200
4	AGUA POTABLE	CONGRESO No 296 COL. LA JOYA	300
5	PARQUES Y JARDINES SECTOR CUMANO	CANAL NACIONAL ESQ., PERIFÉRICO CUMANO	300
6	PARQUES Y JARDINES SECTOR MIGUEL HIDALGO	AV. DE LAS TORRES COL MIGUEL HIDALGO	300
7	LIMPIA CANAL NACIONAL	CANAL NACIONAL Y PERIFÉRICO CUEMANCO	300



ALCALDÍA
TLALPAN

ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

No	NOMBRE DEL INMUEBLE	DIRECCIÓN	CAPACIDAD DEL TANQUE
8	LIMPIA HUIPULCO I	AV ACUEDUCTO S/N SAN LORENZO HUIPULCO (TREN LIGERO)	300
9	LIMPIA HUIPULCO II	AV ACUEDUCTO S/N SAN LORENZO HUIPULCO	300
10	CALLE CHICA (LIMPIA)	AHUACAN S/N COL. TORIELLO GUERRA	300
11	CALLE CHICA (APOYO LOGÍSTICO)	AHUACAN S/N COL. TORIELLO GUERRA (OFICINA)	300
12	SISTEMAS BÁSICOS DE RECOLECCIÓN	CARRETERA PICACHO-AJUSCO KM 8 S/N COL AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO (PIÑANONA) 4A SECCIÓN (CAMPAMENTO PIÑANONA)	300
13	IMAGEN URBANA	FUENTES ESQ. ALLENDE, COL TLALPAN CENTRO	200
14	ENLACE DE BRIGADAS DE ACCIÓN INMEDIATA ZONA II	CANAL DE MIRAMONTES No 3755 ESQ CÁRCAMO COL. VILLA COAPA	1000
15	DRENAJE	CONGRESO No. 50 COL LA JOYA	300
16	MANTENIMIENTO MENOR DE ÁREA SUR VILLA COPA	CANAL DE MIRAMONTES No 3755 COL. VILLA COAPA	300
17	ENLACE DE BRIGADA DE ACCIÓN INMEDIATA ZONA IV	CALLE VERONA MZ. 3 LT 3, COL. LOS ENCINOS	300
OFICINAS ADMINISTRATIVAS			
18	ALMACÉN GENERAL	AV. CAFETALES No 7 COL. RINCONADA COAPA	200
19	TALLER MECÁNICO	CALLE FLORALES No. 20 ENTRE CERRADA DE CAÑAVERALES 1 Y 2 COL. MAGISTERIAL COAPA	300
20	APOYO LOGÍSTICO I	INSURGENTES SUR S/N COL. LA JOYA INTERIOR DEL DEPORTIVO LA JOYA	300
21	APOYO LOGÍSTICO II	INSURGENTES SUR S/N COL. LA JOYA INTERIOR DEL DEPORTIVO LA JOYA	100
22	PANTEÓN 20 DE NOVIEMBRE I	SAN MARCOS No2 ESQ CONGRESO. COL. CENTRO DE TLALPAN	5000
23	PANTEÓN 20 DE NOVIEMBRE II	SAN MARCOS No2 ESQ CONGRESO. COL. CENTRO DE TLALPAN	5000
24	PANTEÓN 20 DE NOVIEMBRE III	SAN MARCOS No2 ESQ CONGRESO. COL. CENTRO DE TLALPAN	300
25	SECRETARIA PARTICULAR	PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN No 1 COL CENTRO DE TLALPAN	300
CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO INTEGRAL			
26	AMPLIACIÓN TEPEXIMILPA	CARAYAS Y TLAPANECOS S/N COL. AMPLIACIÓN TEPEXIMILPA	300



ALCALDÍA
TLALPAN

ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

No	NOMBRE DEL INMUEBLE	DIRECCIÓN	CAPACIDAD DEL TANQUE
27	AMSA	CALLE CENTRAL No 26 ESQ CALLE 4 COL. AMSA	300
28	CAPULIN	1RA CERRADA DE TULIPAN S/N COL MIGUEL HIDALGO	300
29	CARRASCO	CARRASCO No 67 ENTRE CUITLAHUAC Y CUAUHTÉMOC, COL. TORIELLO GUERRA	300
30	CASA DEL ADULTO MAYOR	AMANALCO S/N ENTRE EJIDO Y AV DE LAS TORRES. COL EL VERGEL	300
31	CEFORMA	AV FUENTES BROTTANTES Y MIGUEL HIDALGO COL. FUENTES BROTTANTES	300
32	CENTRO COMUNITARIO CRI-CRI	AV. 35 Y TROYA ESQ CON CD. ROBLES, COL LOMAS DE CUILOTEPEC	300
33	CENTRO COMUNITARIO HOCABA	HOCABA 10 Y 11 ENTRE SEYE Y SACALUM COL TORRES DE PADIARNA	300
34	CULTURA MAYA	HOPELCHEN ESQ TEPEKAN, COL CULTURA MAYA	300
35	HOPELCHEN	HOLPELCHEN ENTRE TUNKAS Y YAXKUKUL, COL POPULAR DE SANTA TERESA	300
36	ISIDRO FABELA	VICENTE GUERRERO MZ 11 LT 11, COL ISIDRO FABELA	300
37	LA FAMA	LA FAMA ESQ, CAMISETAS S/N COL. LA FAMA	300
38	LOMAS HIDALGO	CARLOS DARWIN ESQ TRAVIATA, COL LOMAS HIDALGO	300
39	LUIS DONALDO COLOSIO	YUCALPETEN ESQ YAXKUKOL COL. POPULAR SANTA TERESA	300
40	MAGDALENA PETLACALCO	AV. MÉXICO AJUSCO S/N ESQ. EL TRABAJO	300
41	MANI	AV MANI Y SINANCHE, COL PEDREGAL DE SAN NICOLÁS 1ERA SECCIÓN	300
42	MIGUEL HIDALGO I	ALFREDO V BONFIL MZ 36 LTE 224. COL MIGUEL HIDALGO (A UN COSTADO DE LA OFICINA DEL CDCI)	200
43	MIGUEL HIDALGO II	ALFREDO V BONFIL MZ 36 LTE 224. COL MIGUEL HIDALGO	300
44	MIRADOR I	LIRIOS ESQ, AZUCENAS S/N COL. MIRADOR 1	300
45	PARQUE MORELOS	ALFREDO V. BONFIL S/N COL. MIGUEL HIDALGO 3A SECCIÓN	300
46	SAN MIGUEL XICALCO	16 DE SEPTIEMBRE No 6 COL SAN MIGUEL XICALCO	300
47	SAN PEDRO MARTIR AZUCENA	CALLE AZUCENA No. 100, PUEBLO DE SAN PEDRO MARTIR	300
48	SÁNCHEZ TABOADA	YOBAIN Y PISTE S/N COL. HÉROES DE PADIARNA	300
49	SANTA ÚRSULA XITLA	AV SANTA ÚRSULA No 153 COL. SANTA ÚRSULA XITLA	300
50	SUPERACIÓN AJUSCO	CEDROS ESQ. YAZMIN COL. 2 DE OCTUBRE	300



ALCALDÍA
TLALPAN

ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

No	NOMBRE DEL INMUEBLE	DIRECCIÓN	CAPACIDAD DEL TANQUE
51	TEXCALTENCO	AV. CANTERA ESQ MACEDONIO ALCALA Y JOSÉ VASCONCELOS COL TEXCALTENCO	300
52	TLACOLIGIA	NAHOAS No 8 COL TLALCOLIGIA	300
53	TORRES DE PADIERNA	TEKAL S/N ENTRE SEYE Y CHICOASEN , COL. TORRES DE PADIERNA	300
54	VERANO	FRESNO S/N ESQ, OCOTE , COL	300
55	VITO ALESSIO ROBLES	VITO ALESSIO ROBLES No 127 BIS COL MIGUEL HIDALGO 2DA SECCIÓN	300
56	XITLE	CERRADA XITLE CASI ESQ LA TROJE COL. MARÍA ESTHER ZUNO DE ECHEVERRIA	300
CENDI			
57	CABAÑA ENCANTADA	CHICOASEN ESQ. CHEMAX S/N COL PEDREGAL DE SAN NICOLAS	300
58	LOMAS HIDALGO	CALLE ADAGIO ESQ. AMATENCINGO , COL. LOMAS HIDALGO	300
59	MIGUEL HIDALGO	QUERÉTARO ESQ. CORREGIDORA S/N COL. MIGUEL HIDALGO	300
60	MIRADOR I	TELIT Y POPOLNA COL. LOMAS DE PADIERNA	300
61	VILLA COAPA	MARÍA AUXILIADORA S/N ESQ. PROLONGACIÓN CANAL DE MIRAMONTES , COL. MIGUEL HIDALGO	300
ALBERCAS			
62	SAN ANDRÉS	CAMINO VIEJO A XICALCO ESQ PALMA COL. SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC	5000
63	SÁNCHEZ TABOADA ¹	YOBAIN ESQ. TEKAL. COL HÉROES DE PADIERNA	5000
64	SOLIDARIDAD	CARRETERA PICACHO AJUSCO KM 7.5 S/N COL CHIMILLI	5000
65	VILLA OLÍMPICA	AV. INSURGENTES SUR S/N ESQ. PERIFÉRICO SUR. COL PARQUES DEL PEDREGAL	5000
66	CEFORMA I	AV HIDALGO No 195 ESQ BOULEVARD. COL UNIDAD HABITACIONAL PUENTES BROTTANTES	3000
67	CEFORMA II	AV HIDALGO No 195 ESQ BOULEVARD. COL UNIDAD HABITACIONAL PUENTES BROTTANTES	300
68	PARQUE MORELOS	CALLE GUADALUPE VICTORIA ESQ LÁZARO CÁRDENAS. COL MIGUEL HIDALGO 2º SECCIÓN.	500

1. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee. The names are listed in alphabetical order, and the addresses are given below each name. The list includes the names of the members of the committee, the names of the members of the sub-committee, and the names of the members of the advisory committee. The addresses are given in the following order: the address of the member of the committee, the address of the member of the sub-committee, and the address of the member of the advisory committee.